



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00041**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C.G del P, en tanto, *i*) no viene suscrito por el administrador (a) de la copropiedad, y *ii*) las obligaciones demandadas no constan en el título de forma clara, expresa y por ende no son exigibles.

En efecto, se precisa que el documento allegado adolece del requisito de claridad, en el sentido que señala el valor de la expensa causada pero no el valor real adeudado de acuerdo a la imputación de los abonos, pues si bien, en la cuota del mes de enero de 2019 por valor de \$126.900 se hizo un abono de \$100.700 quedando un saldo de \$26.200, lo cierto es que en las expensas posteriores no ocurrió lo mismo, o por lo menos no se hizo de forma clara y expresa, adicionalmente no se expresa con claridad el vencimiento de cada una de las cuotas y/o expensas. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósense los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N°043 de 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69324920c0aa051a10039a464a2f7581e6d7a3f0429ce5015405c23cca5f7fb3**

Documento generado en 27/04/2022 09:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>